



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 546 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 18 DIC 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 654-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de diciembre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 412-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 659-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de noviembre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 374-2018-CO-MATM de fecha 23 de noviembre de 2018 del coordinador de obra, la Carta N° 059-2018/GRJ-ING-W.G.R.-SO de fecha 19 de noviembre de 2018 del supervisor de obra, la Carta Notarial N° 024-2018-GRJ/GGR suscrita por el Gerente General Regional, respecto de la resolución del Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Balko, suscribieron el Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín", por un monto económico total de S/. 18'700,834.79 (Dieciocho Millones Setecientos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 79/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, por la Carta N° 1949-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emplaza al Consorcio Balko a realizar las acciones correctivas de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, vigente;

Que, mediante la Carta N° 110-2018-GRJ/GGR de fecha 07 de noviembre de 2018, el Gerente General Regional, reitera el cumplimiento de las obligaciones contractuales al Consorcio Balko;

Que, a través de la Carta Notarial N° 024-2018-GRJ/GGR, diligenciada notarialmente, se le solicita al Consorcio Balko el cumplimiento de las obligaciones previstas en el

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3046287
EXP. N°	2022537



Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín", donde se le indica que se le ha notificado el primer atraso de avance de la obra, por lo que corresponde la aplicación del artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



Que, el supervisor de obra, a través de la Carta N° 059-2018/GRJ-ING-W.G.R.-SO de fecha 19 de noviembre de 2018, emite pronunciamiento técnico indicando que se resuelva el Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín", por incumplimiento de obligaciones contractuales;



Que por la Carta N° 374-2018-CO-MATM de fecha 23 de noviembre de 2018, el coordinador de obra, solicita la resolución contractual por incumplimiento de obligaciones injustificado del Consorcio Balko;



Que, a través del Informe Técnico N° 659-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye y recomienda que se declare procedente la resolución del Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 412-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de noviembre de 2018, señala expresamente que se declare procedente la resolución del Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín";

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 654-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de diciembre de 2018, recomienda al área usuaria se comunique mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la causal para resolver el Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín", se encuentra amparada en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que prescribe:



*"(...) Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra";*

Que, así tenemos que el artículo 136 del Reglamento señalado, dispone:

*"(...) La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato";*

Que, si bien es cierto que la demora injustificada en el cumplimiento del calendario es causal de la intervención económica o resolución contractual, podemos observar que los informes técnicos de las áreas técnicas, evaluaron sobre la procedencia de la resolución contractual en el presente caso, evaluación realizada en base a una situación de incumplimiento que otorga la seguridad de que, el contratista, no va a poder cumplir con la ejecución de la obra bajo las condiciones técnicas y financieras establecidas;

Que, dada la situación por la demora injustificada en la ejecución de la obra y advirtiendo que ésta no puede ser revertida, y conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, que señala expresamente que no se necesita requerimiento previo, según lo previsto en el primer párrafo del artículo 136 del Reglamento indicado, pero sí debe hacerse efectivo la comunicación de la resolución, *via notarial;*

Que, por las razones expuestas y los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde resolver el Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Resolver,** el Contrato de Proceso N° 152-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación



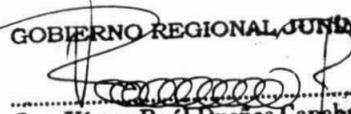
de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrado Industrial Perené en la localidad de Villa Perené, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir**, copia de la presente Resolución al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, a fin que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio Balko por el retraso injustificado que generó la resolución contractual.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
  
 Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 DIC. 2018

  
 Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
 SECRETARÍA GENERAL